

LOS JUDÍOS EN LAS CORTES REALES PORTUGUESAS

REUVEN FAINGOLD

En su importante estudio de interpretación histórica acerca de la participación de los judíos en las cortes reales de España, el Prof. Haim Beinart analizó el largo y sinuoso trayecto recorrido por algunas personalidades judías de relieve, desde el período musulmán hasta la expulsión del pueblo judío de tierras españolas en 1492¹.

En las primeras observaciones de su trabajo, apunta Beinart: «Al observar detenidamente este fenómeno único en su género -- el de los cortesanos judíos en España o, para mayor exactitud, el de la existencia de judíos de distinto origen y posición social actuando en cortes de reyes, ministros y comandantes de órdenes militares, obispos y abades, cabe preguntarse cómo llegaron éstos a ocupar puestos claves en los distintos reinos, subiendo al escenario político y desapareciendo luego, para que sus descendientes desempeñaran las mismas funciones tras ellos»².

Durante los últimos años, he investigado algunos temas relacionados con la historia de los judíos en Portugal³, y confieso que más de una vez me he preguntado si la permanente presencia de cortesanos judíos (יהודי החצר) se repetiría de una forma idéntica, o al menos parecida, en Lusitania. Hoy en día, pienso que este interrogante debe responderse de forma afirmativa y categórica, aunque cabe señalar que, aún es verdaderamente poco lo que se ha estudiado

¹ Véase H. BEINART, דמותה של החצרנות היהודית בספרד הנוצרית, 'ירושלים תשכ"ז', págs. 71-55. Véase también H. BEINART, *Judíos en las Cortes Reales de España*, Biblioteca Popular Judía 78, Buenos Aires 1975, págs. 3-31.

² H. BEINART, *Judíos*, pág. 3.

³ R. FAINGOLD, «Judíos y conversos en el teatro portugués pre-vicentino. La *Farsa do Alfaiate* en el *Cancioneiro Geral de Garcia de Resende*», *Sefarad* LI (1991) 23-50; ÍDEM, «The Jewish Sign in Portugal», *Pe'amim* 51 (1992) 70-80 [en hebreo], y los artículos citados en las notas 45 y 55.

sobre la proyección alcanzada por estos hombres de corte en Portugal. El cuadro social que se desprende de la rica documentación histórica analizada, nos revela métodos y realizaciones tanto personales como colectivas, que podrán interpretarse de múltiples y variadas maneras ⁴.

Tal como aconteciera en la España medieval, surgen en Portugal personalidades de gran envergadura para sus generaciones, hombres fieles y observantes de la fe de Israel, cuyas vidas serán regidas de acuerdo a ritos y costumbres. En todo el territorio lusitano actúan destacadas personalidades como D. Yahya ben Yaish, mas conocido como Yahya ben Yahia, «rabino-mor» y cortesano que sirvió al primer rey de Portugal, D. Alfonso Enríquez (1128-1185); a quien ayudara a conquistar Santarem de los musulmanes en 1140, y el mismo que acogiera a los exiliados judíos españoles perseguidos por el fanatismo almohade hacia 1148 ⁵. Podemos citar también los nombres de D. Yosef ben Yahia, un excelente colaborador y administrador del rey D. Sancho I (1185-1211) ⁶; de D. Yehudah ben Menir, eficiente ministro de finanzas altamente estimado por el monarca D. Dinis (1279-1325) ⁷ y otros tantos judíos, de relevante actuación en el área cultural como D. Yehudah ben Yahia, cortesano preferido del rey Sancho II de Portugal (1223-1248) ⁸, D. Moisés

⁴ Desde el punto de vista metodológico, el fenómeno de los cortesanos judíos podrá ser abordado desde ángulos diferentes. Podrá estudiarse el papel netamente económico desempeñado por estos judíos palaciegos; podrá analizarse el papel político-espiritual de estos judíos ante las autoridades cristianas en tiempos de la Reconquista; podrá también perfilarse la imagen de estos judíos al frente de sus respectivas comunidades, etc. Por tratarse de una primera aproximación, desearía tratar cada uno de estos temas sintéticamente.

⁵ Sobre D. Yahya ben Yahya puede consultarse A. M. BARROS BASTO, *Dom Yahya ben Yahya: O 1º Rabi-Mor de Portugal*, Porto 1944, págs. 27 ss.; M. KAYSERLING, *História dos judeus em Portugal*, São Paulo 1971, págs. 3-4.

⁶ D. Yosef ben Yahya, «almoxarife-mor» del rey D. Sancho I, era nieto de D. Yahya ben Yahya. Este judío tuvo una participación positiva en la corte, a tal punto que el soberano luso lo premió autorizando la construcción de una sinagoga para la comunidad de Lisboa. Cf. J. MENDES DOS REMEDIOS, *Os judeus em Portugal*, Coimbra 1895, I, págs. 121-122.

⁷ De D. Yehudah ben Menir hablaré más adelante, pues se trata de un «rabino-mor» citado numerosas veces en documentos de la Chancillería pertenecientes al reinado de D. Dinis. Ver los documentos de las notas 38-42.

⁸ D. Yehudah ben Yahya fue el cuarto «rabino-mor» de Portugal. Durante su breve paso por la corte fue recuperada la región del Algarve de los musulmanes. Tuvo severas discrepancias con el rey D. Sancho II, y por insatisfacción con el trato de este monarca, D. Yehudah decidió abandonar definitivamente la vida de la corte y

Navarro el «physico-mor» de la corte del rey D. Juan I (1384-1433); o D. Yehudah Negro, aquel judío de Toledo que emigra a Portugal, convirtiéndose en uno de los más famosos poetas de corte de todos los tiempos⁹. Sin lugar a dudas, estas ilustres figuras lusas han cumplido un papel descollante en el mundo judío de la Península Ibérica.

No obstante, resulta un tanto inexacto aseverar que la mera permanencia en el palacio los transformó en dignos cortesanos. Sin duda, no ha sido éste el factor determinante en sus desempeños, sino que han colaborado también los propios atributos y caracteres personales, los cuales han marcado profundamente su intachable proyección histórica.

Estos cortesanos citados anteriormente, y otros aún por mencionar, intentaron actuar en favor de su pueblo, evitando su decadencia espiritual y prestando apoyo en aquellas horas de dolor vividas en la diáspora. Por cierto, al haber coexistido en cada uno de ellos sabiduría, temor de Dios, moral pública y privada, obtuvieron estas generaciones de líderes comunitarios el derecho de ser considerados como dignos dirigentes de la nación judía¹⁰.

Con todo, debemos tener bien presente que, tanto en Portugal como en la vecina España, las actividades desempeñadas por estos hombres de talla no viciaron con sus defectos el carácter de lo que podríamos denominar la cortesanía judía. Entonces, si los cortesanos eran hombres de grandes atributos (honestidad, capacidad, confianza, etc.), es menester preguntarse: ¿por qué a partir de finales del siglo XV esta institución ibérica, que denominamos cortesanía judía portuguesa, se encuentra en permanente decadencia hasta el punto de llegar a extinguirse? Creo que la gradual decadencia y posterior desaparición de esta institución, se derivan de varias causas, externas

dedicarse por completo a la educación de sus hijos y a la organización y dirección de las comunidades judías. Cf. A. M. BARROS BASTO, «Lista cronológica dos rabis-mores de Portugal», *Halapid* 62, 2-4, 2.

⁹ Sobre Moisés Navarro, véase la nota 26. La actividad literaria de D. Yehudah (ben Yahya) Negro fue bastante estudiada. Su más importante *piyút* en memoria de las comunidades judías destruidas está inspirado en la oración בְּרוּךְ שֵׁמֶר, «Lovado sea Aquel que dice», y comienza con las palabras «Ouvi todos os Povos minha tristeza...». Es también de su autoría una elegía que actualmente es recitada por los judíos hispano-portugueses en *tiš'á bē-'ab*: «Juda e Israel, sabeí que estou muito aflito...». Otros poemas están firmados en hebreo יְבִי (= *Nē'um Yehudah ben Yahya*). Cf. M. KAYSERLING, *História*, págs. 37-38 n. 48-49.

¹⁰ H. BEINART, *Judíos*, pág. 4.

e internas. Las causas externas —sobre las cuales estas personalidades judías no tuvieron mayor influencia— radican en el proceso de gestación y desarrollo del fenómeno en cuestión, fenómeno este que comenzó en condiciones «ibéricas» propias: la lucha de reconquista de los reinos cristianos en general y del territorio luso en particular, de manos del Islam ¹¹. La recuperación de importantes ciudades como Santarem, Silves, Lisboa y otras ricas regiones, determinó una reorganización del Condado de Portugal, donde el judío tenía prácticamente su lugar asegurado. La fuerte consolidación religiosa y la precipitada decadencia de los Estados Ibéricos hacia finales del siglo XV marcó el fin de la hegemonía de los judíos de corte distanciándolos definitivamente de casi todas sus funciones palaciegas.

Las causas internas tienen su origen en la interrelación que debió de existir entre los propios judíos, en su deseo de asemejarse en casi todo a los cortesanos gentiles y de comportarse como ellos. La fuerza moral y espiritual de los rabinos portugueses no bastaba para erradicar estas nefastas tendencias. Evidentemente, fue el carácter interno de la cortesanía judía lo que determinó cuál sería el resultado final de este proceso. En este último influyeron de forma decisiva aquellos cortesanos que deseaban asemejarse a los gentiles, eclipsando causas externas ya citadas anteriormente ¹². Sobre este irreprochable deseo de asemejarse a los no judíos hablaremos más adelante ¹³.

HACIA UN CONCEPTO DE JUDÍO CORTESANO EN PORTUGAL

Dos interrogantes se imponen al abordar este tema de los cortesanos judíos: a) ¿cuáles son los elementos que irán forjando el antiguo concepto de judío de corte, particularmente en Portugal? b) ¿en qué divergen estos elementos de aquéllos encontrados en España?

Un estudio sistemático de las fuentes primarias, basado en documentos de la Chancillería Real, nos permite *a priori* señalar que el concepto de cortesano no difiere en mayor modo del encontrado en

¹¹ Sobre los judíos peninsulares y el proceso de la Reconquista, cf. J. N. HILLGARTH, *The Spanish Kingdom*, Toronto 1980.

¹² Ésta es una de las conclusiones a las que llega el Prof. H. BEINART en su excelente artículo; cf. nota 1.

¹³ Véase más adelante, especialmente notas 93-100.

la España cristiana ¹⁴. Estoy de acuerdo plenamente con el Prof. Beinart en que «no pueden considerarse cortesanos todos aquellos judíos que permanecieron en las cortes a fin de elevar una petición determinada» ¹⁵, a pesar de que peticionistas judíos aparecen en gran escala en las «Ordenações Affonsinas», publicadas entre 1446 y 1447.

Los judíos portugueses, como sus hermanos españoles, llegaban a las cortes reales después de conocer bien al monarca; entraban en los «paaços», desempeñaban sus cargos como recaudadores de tributos, traductores oficiales, diplomáticos, médicos, etc., para finalmente abandonar sus funciones y retornar a su anterior modo de vida. Quizá sería más exacto definir al cortesano como un alto funcionario judío que ocupaba un puesto clave en la corte real, ya sea como rico propietario, eficaz intermediario, sagaz organizador o mero centralizador de la Hacienda real. Empero, también será oportuno destacar que, pese a la fuerte influencia que ejercieron estos cortesanos sobre sus respectivas comunidades —en parte debida a la autoridad conferida por la misma Corona—, y pese a su poder y riqueza, no todos ellos pueden ser considerados dirigentes del pueblo judío en Portugal ¹⁶. Pocos son aquellos judíos que comprendieron al pie de la letra aquel dictado talmúdico del tratado de *Ro's ha-šaná* que dice: «Yiftaḥ en su generación como Samuel en su generación», o sea «si fue brillante en su generación, más aún en las venideras» ¹⁷.

Los cortesanos portugueses lograron implantar un estilo de vida pública muy peculiar, lo que no significa necesariamente que sus hijos hayan heredado todos sus méritos y cualidades. Realmente, es poco lo que puede extraerse acerca del comportamiento e influencia de los padres en los hijos. Hay que confesar aquí que ciertos principios judaicos de moral y justicia fueron debilitándose gradualmente con el paso de las generaciones ¹⁸.

En Portugal, los cortesanos de familias de linaje, nobiliarias, que se asemejaban a gentiles cristianos, excepto en su creencia, eran pocos. Descendientes de antiguas familias radicadas desde épocas

¹⁴ Los documentos analizados durante nuestra estancia en el «Arquivo Nacional da Torre do Tombo» (= ANTT) fueron: «Livros de chancellarias regias», «Livros de leitura nova» y «Livros e Suplementos de cortes». Mi agradecimiento a todos los bibliotecarios que me ayudaron durante mi visita a Lisboa.

¹⁵ H. BEINART, *Judíos*, pág. 5.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Tratado de *Ro's ha-šaná* 25:2 פתח בדורו כשמואל בדורו.

¹⁸ Véase más adelante, especialmente notas 85-92.

remotas en Lisboa podían llevar a cabo frente al soberano (u otras autoridades) negociaciones de la comunidad entera. No debemos olvidar que Portugal era en la época medieval un país muy pequeño (un ex-reino hispánico), que se encontraba también en estado de reconquista de territorios, en el cual se negociaban capitulaciones de numerosas ciudades, villas y aldeas. Fue precisamente en estas negociaciones donde apareció un número apreciable de judíos, así por ejemplo, el rey D. Alfonso Enríquez otorga a D. Yahya ben Yahya los señoríos de Frielas, Unhos y la Aldeia dos Negros, como recompensa por los valiosos servicios prestados durante la conquista de Santarem ¹⁹. Del mismo modo, el joven monarca D. Dinis retribuye los servicios dados por su ministro de finanzas D. Yehudah ben Menir, ordenando la construcción de la sinagoga de Monchique en Porto y de otra en el barrio judío de Lisboa ²⁰.

Resulta importante destacar que los mandatarios y sus cortesanos viajaban de un lugar a otro por todo el territorio nacional. Los judíos acompañaban en estas circunstancias a la familia real. Se puede decir que existe una necesidad recíproca: por un lado, el rey necesita del judío y sus indispensables servicios, y por otro, el judío necesita de la Corona para su protección e integridad física. Esta reciprocidad nos muestra situaciones bien definidas, como por ejemplo, dónde se alojaría el rey y su séquito, la preparación de fiestas y diversiones de la corte, etc. ²¹.

¹⁹ La participación de judíos en la conquista de Santarem durante el reinado de D. Alfonso Enríquez fue destacada, y ya en aquel entonces (1140), constatamos la existencia de una comunidad judía organizada. En libro de ilustre lingüista podemos leer: «... Santarem, onde os judeus tiveram a primeyra synagoga», Cf. J. DE SOUSA, *Vestígios da Lingoa Árábica em Portugal*, Lisboa 1830, pág. 22.

²⁰ Acerca de la sinagoga de Monchique, cf. F. MARQUES DE SOUSA VITERBO, «A inscrição da sinagoga de Monchique», *Arquivo Histórico Português* II (1904) 418-420, y sobre la primera sinagoga de Lisboa, A. VIEIRA DA SILVA, «A judiaria velha de Lisboa: Estudo topográfico sobre a antiga Lisboa», *O Archeólogo Português* V (1899-1900) 305-326.

²¹ La principal profesión liberal de los judíos portugueses fue sin duda la medicina. Cf. I. FONSECA BENEVIDES, «Bibliografía medica portuguesa ou dos médicos, cirurgioes, farmacéuticos e outros que escreverao acerca das Sciencias Medicas, desde o principio da Monarchia até hoje, comprehendendo as obras originaes, traduzidas e manuscritas dos auctores fallecidos, alem das obras anonymas. Trabalho destinado a enriquecer a História Médica Geral, e a servir de materiaes para a História da Medicina Lusitana em particular ... Anno 1840», *Jornal da Sociedade das Sciencias Médicas de Lisboa* XII (1840). Sobre la participación de los judíos en las diversiones palaciegas, cf. R. FAINGOLD, «אחריות יהודי ליסבון על אחוקת אריות החצר», *Zion* LIV (1989) 118-124.

En Portugal siempre existieron familias de abolengo que negociaban innumerables cuestiones, servían como proveedores del rey, o ejercían profesiones liberales, hechos que les permitían entrar en contacto directo con el soberano y sus ministros. Obviamente, su proximidad a la cortesanía era grande ²².

Entre los proveedores judíos portugueses, a cuyo cargo corrían las necesidades y el abastecimiento de la corte, debemos citar a D. Yosef ben Yahia, nombrado posteriormente «almoxerife-mor» del rey D. Sancho I de Portugal ²³, a D. Yosef ben Yahya *ha-zaqen* o a D. Yosef Negro, (discípulo de R. Selomo ben Adret), a su hijo el «rabi-mor» de Castilla, David Negro, almojarife de la princesa Doña Beatriz ²⁴, etc. Tal como ocurrió en España, la movilidad de la corte perjudicó seriamente a los proveedores y cortesanos judíos, puesto que los viajes emprendidos impedían una observación estricta de los ritos judaicos; más aún, los trayectos realizados distanciaron por completo a los cortesanos de su pueblo y del medio ambiente judío en general. Este alejamiento involuntario fue un proceso natural que trajo consigo algunas consecuencias negativas, ya que paulatinamente acabó por aproximar funcionarios judíos al comportamiento de gentiles. Los judíos de corte, llegaron a ocupar cargos predominantes en Portugal al hacerse indispensables en sus funciones, ya sea por mérito propio o por el tipo de servicio que prestaban, muchas veces único en su género. Diversos oficios y profesiones daban lugar a una cierta relación de dependencia con la corte ²⁵; una de ellas era la dura profesión de «physico-mor» o de «cirugião-mor», cuyos servicios eran siempre requeridos en las altas esferas.

Tal era el caso de D. Moisés Navarro, más conocido como Mestre Moussem, médico de cabecera de de D. Juan I, designado

²² Las genealogías de las principales familias judías en Portugal ya fueron estudiadas por M. J. PIMENTA FERRO TAVARES, *Os judeus em Portugal no século XV*, Lisboa 1982, págs. 228-229 «Os Abravanel», pág. 233 «Os Faim/Faiam», pág. 234 «Os Navarro» y pág. 235 «Os Negro».

²³ Sobre este personaje, véase la nota 6.

²⁴ P. DE AZEVEDO, «Culpas de David Negro», *Arquivo Histórico Português* I (1903) 53-57.

²⁵ Entre los oficios más solicitados en la corte debemos citar los de «rendeiro», «physico-cirugião», «ferreiro», «alfaiate da familia real», «letrado», «mercadores de azeite e vinho», «especieiro», «ourives», «pergamineiro», «tecelões», etc. Cf. M. J. PIMENTA FERRO TAVARES, *Os judeus*, págs. 273-350.

por este soberano «rabi-mor» de Portugal ²⁶, o de Mestre Abram, «physico-mor» de la princesa Doña Beatriz, cuñada del rey D. Alfonso V de Portugal ²⁷.

A menudo los intermediarios judíos llegaron a ocupar puestos de «rendeiros-mores», arrendatarios de extrema confianza. Después de haber ingresado en la corte, estos arrendatarios conseguían enriquecerse porque recibían recompensas materiales; fueron, al parecer, los casos de Isaac Abravanel e Abraham Zacuto, durante el reinado de D. Juan II de Portugal (1481-1495) ²⁸. Ambos cortesanos, además de poseer amplia sabiduría, eran verdaderos peritos en diplomacia y correspondencia, concededores de medicina, astrología, y otras ciencias que les proporcionaron un lugar destacado en la vida palaciega. Del mismo modo, y gracias al dominio de lenguas como el catalán, el latín, el árabe, encontramos también en Portugal grandes intérpretes de textos sagrados que trabajaban como traductores de corte, tal como lo fuera D. Yosef ben Yahya hijo de D. Yehudah ben Yahya durante el reinado de D. Alfonso III (1248-1279) ²⁹.

En resumen, un judío entraba a prestar servicios en la corte portuguesa de acuerdo con las circunstancias imperantes en un

²⁶ «Estando o mesmo Rei [D. Juan I] em Coimbra ... lhe apresentou seu physico Moyses, Arabi Mayor que era entao dos Judeus...»; cf. F. BRANDÃO, *Monarchia Lusitana*, Lisboa 1650-1672, V, pág. 18; y en las «Ordenações Affonsinas», II 94, leemos: «... fazemos saber que as communas dos Judeus dos nossos Regnos per Meestre Mousselem nosso Physico e Arraby-Moor dos ditos Judeus»; A. M. BARROS BASTO, «Lista Cronológica», pág. 3. Acerca de Moisés Navarro y su esposa Doña Salva, cf. M. KAYSERLING, *História*, pág. 23 nota 34 y págs. 33-35.

²⁷ Resulta difícil especificar quién fue este Mestre Abram o Abraão, ya que en tiempos de D. Alfonso V encontramos diversos judíos con este nombre. Según un documento del 27 de julio de 1475, uno de ellos fue «physico» en Elvas, tornándose rabino de dicha comunidad; un segundo Abraão fue rabino en Bragança, Aveiro e Setúbal; un tercero fue rabino de Lisboa; el cuarto fue un tal Abraão Sarzar que vivió en Lisboa, y el quinto fue otro gran médico que nació en Aragón radicándose después en Lérida. En los documentos de la Chancelleria aparecen varios judíos cortesanos de nombre Abraão, y sería necesario un estudio específico para determinar la identidad de cada uno de ellos.

²⁸ Sobre Isaac Abravanel, véase el excelente trabajo de B. Z. NETANYAHU, *D. Isaac Abravanel: Stateman and Philosopher*, Philadelphia 1972; cf. también F. CANTERA BURGOS, «Don 'Ishaq Braunel'» en *S. W. Baron Jubilee Volume*, New York 1975, I, págs. 237-250. Sobre Abraham Zacuto, cf. F. CANTERA BURGOS, *El judío salmantino Abram Zacuto*, Madrid 1944.

²⁹ D. Yosef ben Yahya fue un destacado intérprete de la Biblia y profundo conocedor de los libros sagrados. Durante toda su vida residió en Lisboa y en 1260 aproximadamente solicitó edificar allí una nueva sinagoga. Cf. A. M. BARROS BASTO, «Lista cronológica», pág. 2.

tiempo y lugar determinados; podía realizar una exitosa trayectoria o fracasar. En el primer caso, aunque los comienzos de su carrera fueran modestos, iba ascendiendo paulatinamente en el escalafón, enriqueciéndose con premios y recompensas, hasta llegar finalmente a participar directamente en la división de patrimonios y transformarse en poco tiempo en una verdadera potencia económica. En caso de fracasar en su misión, estaba sujeto a perder una parte considerable de su patrimonio personal.

RELACIONES ENTRE LOS REYES Y SUS CORTESANOS JUDÍOS

Sin sombra de dudas, la confianza depositada por el gobernante lusitano en su cortesano judío determinó el tipo de relación que se mantendría entre ambos. No faltan ejemplos de votos de confianza manifestados por reyes a los representantes judíos³⁰; pese a ello, y a diferencia con España —donde algunos judíos fueron designados para el cargo de «bailli»— no existen en Portugal cargos idénticos. Eran los propios miembros de los «conselhos» quienes regían y administraban las diferentes partes del territorio luso. Los cargos y puestos claves del «paaço» en las grandes ciudades del país (Lisboa, Coimbra, Évora, Porto) eran desempeñados por judíos³¹.

Extremadamente útil y requerido, el judío portugués era un importante agente colonizador; prácticamente regiones enteras del

³⁰ Durante el reinado de D. Alfonso V, inmediatamente después de la regencia de su tío D. Pedro, la situación de los judíos portugueses fue extremadamente favorable. Ningún monarca protegió tanto a los judíos como D. Alfonso V, como si por momentos todas las leyes canónicas se hubiesen suspendido: vivían fuera de las juderías, no llevaban sus distintivos, se paseaban en caballos con alforjas ricamente decoradas, vestían con lujosas túnicas y finos atuendos de seda con hermosos bordados dorados. Por su lealtad al soberano, los judíos eran premiados con importantes cargos públicos, grandes responsabilidades en el terreno económico, etc. Este tipo de negociaciones entre soberanos y judíos era motivo suficiente para despertar fuertes discusiones en las cortes en los años 1451, 1473, 1481 y 1482. Cf. M. KAYSERLING, *História*, págs. 53 ss.

³¹ En Lisboa debemos mencionar los nombres de Abraão Pulgom, «vedor dos judeus», Salomão Beicudo, «vedor dos judeus», D. Moisés Nafum, «tabelião», D. Isaac Crespim, «tabelião», D. Juda, «tesoureiro-mor do reino», D. Lazaro Benefaçom, «procurador da comuna», D. David Negro, «almoxarife das dízimas reais», Moisés Colodro, «physico da corte», etc.; en Évora, Abraão Abroz, «tosador real»; en Coimbra, Mestre Isaac, «physico real»; en Oporto, Mestre Jacob e Mestre Soleima, «physicos dos reis»; en Faro, Samuel Sotil, «procurador dos judeus» y Mestre Vivas, «physico-mor» y algunos otros.

país, principalmente al norte, fueron pobladas por judíos. Ésta es una de las características que debemos señalar con cierto énfasis, pues será indispensable para poder entender por qué en Portugal fue realmente escaso el número de cortesanos reales. Ya durante el reinado de Sancho II (1223-1248) se confían a los judíos cargos públicos con autoridad sobre cristianos, y fueron los propios cristianos (por mediación del obispo de Lisboa D. Soeiro) quienes protestaron airadamente ante el papa Gregorio IX por esta discriminación³². El gobierno del rey D. Dinis (1279-1325) muestra claramente cómo cortesanos y «rabinos-mores» recibieron un trato preferencial, y no fueron pocas las ocasiones en que este soberano se congratulaba con su «rabi-mor» D. Judas ofreciéndole donaciones: en 1280, unos «pardeiros» en la vieja localidad de Torres Vedras³³ y hacia 1302, un «curral das tendas» en Lisboa³⁴. Un año más tarde el mismo monarca D. Dinis le entrega a Bento, judío de Évora, «o cubelo (?) do muro», que limita con sus casas, para construir una habitación³⁵.

Mestre Jacob, residente en el distrito de Guarda, es el judío de confianza del rey D. Alfonso IV. Este soberano lo eximirá de pagar las catorce libras y media que debía al fisco por motivos de «aforamento de uma casa nesta cidade»³⁶. Un caso similar es el de Jacob, hermano del «rabi-mor» D. Yehudah ben Menir, a quien el monarca dispensa del pago de un cuarto de todos los productos que sus «pomares» dieren³⁷.

Durante el reinado de D. Fernando I (1367-1383), el «rabi-mor» D. Yehudah ben Menir acumuló altísimos cargos públicos como «tesoureiro-mor», «rendeiro-mor», y «rendeiro do serviço dos judeus do Reino». Entre los beneficios ofrecidos a este judío portugués debemos citar los siguientes: en 1375, con carácter hereditario, casas del «palheiro» de Lisboa³⁸; en 1381, la mitad de la bodega del rey,

³² M. KAYSERLING, *História*, págs. 5-6, nota 15; compárese con F. DE ALMEIDA, *História da Igreja em Portugal*, Coimbra 1910, I, pág. 475.

³³ ANTT, «Chancellaria de D. Dinis», I, fol. 26v.

³⁴ ANTT, «Chancellaria de D. Dinis», III, fol. 21v.

³⁵ «... o cubelo do muro que confina com as suas casas, para nele fazer uma habitação, e uma parte da barbaça des esse cubelo até a torre do canto, que a tape e que faça hy pumar, alem do andamho do muro e cubelo». ANTT, «Chancellaria de D. Dinis», III, fol. 29r.

³⁶ ANTT, «Chancellaria de D. Affonso IV», IV, fol. 39.

³⁷ ANTT, «Chancellaria de D. Affonso IV», IV, fol. 39.

³⁸ ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», I, fol. 163.

próxima a la «judiaria velha» de San Nicolás ³⁹; en 1382, los títulos de unas casas en Santarem, que confinan con «pardeiros» ya comprados por D. Yehudah ben Menir ⁴⁰; en 1383, el monarca le entrega a Doña Reyna, mujer de D. Yehudah, unas casas en la «rua do Inferno», en Lisboa ⁴¹, y un negocio en este mismo lugar ⁴².

En determinadas ocasiones, el judío cortesano se responsabiliza ante el monarca por deudas originadas por sus correligionarios. Éste era el caso de D. Yehudah ben Menir, quien cargará con las deudas de tres judíos «rendeiros regios»: Abraão Marcos, Isaac Belhamim y David Tab ⁴³.

Hacia finales del siglo XIV, más precisamente desde la revolución de 1383 y durante la toma del poder por la casa de Avís, comienza a constituirse en Portugal un cuadro de altos funcionarios leales a la Corona, que intentan distanciar al judío cortesano del centro de las decisiones, con la esperanza de tomar definitivamente su lugar. Pero aun entonces, no desaparecieron del ambiente aristocrático los grandes intermediarios y los acreedores judíos ⁴⁴. A diferencia de España, donde la desaparición de dignatarios judíos fue consecuencia directa de la presencia de funcionarios conversos que, al hacerse cristianos, tenían acceso a todos los grados del escalafón jerárquico en la carrera cortesana, en Portugal este proceso prácticamente no existió. Los judíos lusitanos, bautizados por la fuerza en 1497, no llegaron a desempeñar funciones cortesanas similares a aquellas ocupadas an-

³⁹ ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», II fol. 90.

⁴⁰ ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», II, fol. 91v y III, fol. 7.

⁴¹ ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», II, fol. 97v.

⁴² ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», III, fol. 42r.

⁴³ «Carta per que o dicto senhor vendeo e arrematou a Dom Yehuda, seu tesoureiro e arrabi moor, as casas que foram d' Abraão Marcos, e de Isaque Belhamim e de Davi Tab, judeus, moradores em Lixboa, seus rendeiros, as quaees lhe foram arrematadas por dívida que lhes os dictos rendeiros deviam, ... E vendeo-as com condiçam ao dicto Dom Yhuda que elle pagase toda a dívida que os dictos rendeiros deviam ao dicto senhor...». ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», II, fol. 51.

⁴⁴ Realmente, poco sabemos sobre estos altos dignatarios cristianos que aprovecharon la revolución de 1383 para intentar distanciar a los judíos cortesanos de los diversos cargos desempeñados en la corte. Este tema merece también un estudio específico bien detallado. Las primeras informaciones al respecto aparecen en el trabajo de la historiadora M. L. DOS MARTIRES MARTINS, «Subsídios para o estudo dos judeus e dos mouros nos reinados de D. João I e de D. Duarte», Disertación de Licenciatura presentada en la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa en 1961.

teriormente por sus ancestros ⁴⁵. A todo gobernante cristiano le resultaba extremadamente cómodo disponer de funcionarios judíos, a los que podría alejar o encumbrar con toda facilidad, según las necesidades del momento, sin que esto le produjese remordimientos, principalmente por el hecho de que la propia Iglesia prohibió con sus cánones otorgar a judíos puestos con jurisdicción sobre cristianos ⁴⁶. Existe otro aspecto que debe tomarse en cuenta: la suspensión de cargos a funcionarios allegados a las cortes provocaba una reacción en la propia comunidad judía, que buscaba medios para defenderse de cortesanos violentos y delatores (מלשינים) ⁴⁷; más aún, todas las propiedades del cortesano judío relegado de su cargo eran confiscadas por el Tesoro real, no faltando candidatos —también judíos— para ocupar de inmediato el puesto vacante. Incluso en ciertas ocasiones cortesanos judíos esperaban con impaciencia el alejamiento de sus correligionarios. En el libro de Ben Sirah esta situación quedó bien registrada: «Aléjate del gobernante que mata y no temerás, y si a él te acercares, no lo culpes si tu alma tomará, pues él bien sabe que está pisando redes» ⁴⁸. Este dictado nos esclarece acerca del rápido ascenso de nuevos personajes judíos, además de los hijos y descendientes de los cortesanos alejados de sus funciones palaciegas. Todos ellos, sin excepción, encontraban una fórmula para conquistar la confianza del monarca. Estos fieles funcionarios judíos, que indudablemente contribuían al progreso de la administración real, fueron incorporados a asuntos estatales de

⁴⁵ A partir de 1492 y como consecuencia de la expulsión de los judíos de España, gran número de exiliados israelitas encontraron refugio en Portugal. Entre los años 1492 y 1497, judíos hispanos (casi todos oriundos de Castilla) y judíos lusos, fueron vetados para desempeñar cualquier cargo de confianza y fueron deportados a las colonias de la Corona portuguesa y, a partir de 1502, al Brasil. Cf. R. FAINGOLD, «El programa de deportación de exiliados hispano-lusitanos a la isla de São Thomé: 1492-1496», en *Encuentro Internacional de Investigadores de Ciencias Sociales, Sefarad 92 - Cinco siglos de presencia judía en América 1492-1992*, Buenos Aires 29-31 de agosto de 1992 [en prensa].

⁴⁶ Obsérvese principalmente toda la legislación antijudía dictada en el IV Concilio de Letrán, convocado en el año 1215 por el Papa Inocencio III. Cf. S. GRAYZEL, *The Church and the Jews in the Middle Ages*, Philadelphia 1933, y S. BARON, *A Social and Religious History of the Jews*, New York 1957, especialmente vol. IV.

⁴⁷ Acerca de la reacción de la comunidad judía trataremos más adelante; cf. notas 75-80.

⁴⁸ H. BEINART, *Judíos*, pág. 10.

mayor magnitud, quedando aseguradas de esta forma sus entradas financieras ⁴⁹.

Había cortesanos judíos que otorgaban créditos a la Corona; tal es el caso de la familia Abravanel en la segunda mitad del siglo XV ⁵⁰. Los préstamos estaban garantizados por el arrendamiento de impuestos anuales, de tasas de aduanas y de otros ingresos de la Corona, otorgados por medio del propio arrendamiento y de la recaudación tributaria fiscal.

LOS CORTESANOS JUDÍOS EN CARGOS DE TRIBUTACIÓN

En el Portugal medieval hemos constatado la existencia de un número elevado de impuestos, cuyos valores eran recaudados por cortesanos judíos.

El impuesto individual o «capitação» recaía en todo miembro de la judería. Todo judío mayor de trece años, casado o viudo, debía contribuir con veinte «soldos» anuales, y la mujer judía, en las mismas circunstancias, con diez «soldos», y en caso de tratarse de judíos menores de siete años, la Corona no les exigía nada; entre los siete y los trece años el niño judío pagaba cinco «soldos» y las niñas dos y medio. Si la niña judía era de doce o trece años y aún residía en casa de sus padres, tributaban «meio maravedi», o sea siete y medio «soldos». El judío en poder ajeno (?), contribuía con un maravedí o «quinze soldos, y en caso de vivir solo, «vinte soldos» ⁵¹.

Los tributos sobre mercancías como vino y miel, oro y plata, cobre y metales, implementados por el rey Alfonso IV, estaban destinados a los colectores de productos agrícolas y minerales; siendo así, el vino obtenido en viñas de judíos pagaba «quarenta soldos de

⁴⁹ Resulta imposible determinar el número exacto de judíos portugueses que pueden ser considerados altos funcionarios estatales. Cada reinado contó siempre con la colaboración de judíos, y los documentos de la Chancellaria Real encontrados en los archivos de la Torre do Tombo no aportan la relación completa de ellos, si bien no son las únicas fuentes, pues incluso encontramos noticias en los Cancioneros, como veremos más adelante. Cf. R. FAINGLOD, «Judíos y conversos».

⁵⁰ Sobre los créditos otorgados a la Corona por la familia Abravanel, cf. A. BRAAMCAMP FREIRE, «As conspirações no reinado de D. João II: Sentença de Isaque Abravanel», *Arquivo Histórico Português* II (1904) 31-33.

⁵¹ Sobre la «capitação», véanse dos ordenanzas, una escrita en Lisboa el 15 de noviembre de 1352 («Bens dos propios dos reis e das rainhas», I, fols. 90v-91); y la otra escrita en Valada el 16 de noviembre del mismo año 1352 («Ordenações Affonsinas», II, LXXIII).

cada huïm tonel de moyaço» y la misma suma si no era colocado en tonel. Todo este proceso era controlado por el propio colector y el escribano del rey y, en caso de no cumplirse, el judío podía perder toda su recolección en favor del monarca. Esto mismo sucedería en el caso que el judío escondiese parte del vino colectado ⁵².

La información acerca del impuesto sobre el ganado es bastante lacónica. Se menciona apenas que el judío que compra o vende ganado o animales de carga, debe pagar «quatro dinheiros». Una suma similar recaía en aquellos judíos que comprasen o vendiesen por medio de «cartas de maravidiis» heredades, olivares, u otros inmuebles ⁵³.

Son numerosos los tipos de carne por los que los judíos pagaban impuestos: la carne de ternera pagaba «dez soldos», la de cabra «huïm soldo», la de cordero «quatro dinheiros», la de aves domésticas «quatro dinheiros» y la carne de pollo «pagava dois dinheiros» ⁵⁴.

Los judíos portugueses tributaban incluso para los gastos de diversiones de la corte. En otro trabajo publicado hace algún tiempo, he demostrado cómo los reyes Alfonso V y Manuel I de Portugal utilizaron el dinero recaudado de los judíos para la manutención de una «lioneira» que se hallaba en los «paaços» de Lisboa ⁵⁵. Además de los tributos anteriormente mencionados, la población judía estaba obligada a pagar a la Corona un servicio tributario mayor, conocido también en la documentación como «serviço real dos judeus». Se trataba de una considerable suma de dinero que podía variar de una comunidad judía a otra y de un gobernante a otro. En 1340, D. Alfonso V se reúne con los procuradores de las comunidades judías

⁵² En caso de que el judío colector de vino reincidiese, o sea, que transgrediese las ordenanzas por tercera vez, no sólo se le podía confiscar el producto, sino que le era «estranhado no corpo e n[ã]o aver como for mercee d'el-rei». Cf. M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, pág. 148, nota 109. La «Ordenação de Valada» incorporada a las «Ordenações Affonsinas» menciona tributos sobre compra y venta de carnes, pescado, frutas, pan, etc.

⁵³ M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, pág. 129.

⁵⁴ Tratándose de tipos de carnes, es preciso señalar que el propio rey D. Alfonso IV, prohibió que cualquier judío matase animales, excepto el matarife de la comunidad (*šōhet*), que degollaba también los animales comprados a cristianos para alimento de la población judía. Hace falta un trabajo de síntesis sobre las costumbres alimenticias de los judíos lusitanos.

⁵⁵ En este artículo he analizado dos documentos hallados en el ANTT, en las Chancellarias de ambos reyes; el primero está fechado el 12 de febrero de 1452 y el segundo, el 28 de marzo de 1498. Cf. R. FAINGOLD, «אחריות».

del Reino para concertar de qué modo sería recaudado el «serviço dos judeus», de forma que incidiera en todos por igual. Ante esta situación, los procuradores sugieren dos formas de recaudación: «das avenças» y «dos selos e juramentos». El monarca opta por esta última forma, y así todo judío poseedor de «cartas ou prazos sobre cristãos, moros ou judeus, deverá apresentar dois rois escrevendo em huïm, todo o que estes lhe devem separando as dívidas por períodos de anos...»⁵⁶.

No menos importantes fueron los impuestos exigidos a las comunidades judías para posibilitar las expediciones ultramarinas. El ejemplo más famoso y tal vez menos conocido fue la recaudación de dinero realizada en las juderías portuguesas, en vísperas de la expedición realizada en 1440 rumbo a las islas Canarias, viaje comandado por D. Fernando de Castro. En esta ocasión, los gastos alcanzaron los 710.000 «reais brancos», y fueron pagados con cuatro préstamos efectuados a la Corona por las comunidades de Évora, Lisboa, Leiria, Santarem, Coimbra, Alenquer, Setúbal, Portoalegre, Estremoz, Algarve, Beja, Lamego, Abrantes, Viseu y Porto⁵⁷.

Los judíos lusos pagaban a la Corona impuestos indirectos, como «sisas, portagens e costumagens». En Beja, se exigía a los judíos «huïm morabitino de portagem», y en la villa de Castelo Bom todo judío que compraba pescado pagaba «huïm morabitino» a los alcaldes. En Santarem, la situación era un tanto diferente y los judíos estaban eximidos de pagar sisas al Consejo, puesto que ellos ya contribuían al «serviço real»⁵⁸.

⁵⁶ En el otro «rol» el judío declaraba por escrito bajo juramento todas las propiedades rústicas y urbanas, así como todo su oro, plata, dinero y mercancías, ganado, etc., a excepción de su casa y animales de trabajo. Todo judío que no cumpla con este «serviço real dos judeus» pagaba a la Corona el valor del objeto o de la propiedad omitida. Estas listas debían estar dispuestas el 1 de noviembre de 1340. ANTT, «Chancellaria de D. Afonso V», IV, fol. 51.

⁵⁷ Las sumas de dinero «en reais brancos» aportadas por cada una de estas «judiarías» fueron recibidas en nombre de la corte por Juan Carneiro: «E assim amonta em todos os dinheiros que o dito Juan Carneiro por nos recebeu pelas partes suso escritas setecentos e dez mil reais brancos»; el documento cita también las cifras prestadas por cada judería: Évora 50.000; Lisboa 50.000; Leiria 20.000; Santarem 36.000; Alenquer 24.000; Coimbra 20.000; Setúbal 24.000; Lamego 19.000; Portoalegre 17.000; Estremoz 48.000; Algarve 33.000; Beja 56.000; Abrantes 7.000; Viseu 6.000; Oporto 56.000. ANTT, «Chancellaria de D. Afonso V», II, fol. 102; cf. [Anónimo], «A expedição portuguesa as Canarias em 1440», *Halapid* 89, 6-7.

⁵⁸ ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», II, fols. 54-55; ANTT, «Chancellaria de D. Alfonso IV», IV, fol. 31v; cf. A. HERCULANO (ed.), «Leges et Consuetudines», *Portugaliae Monumenta Histórica*, I, pág. 770.

Durante el período medieval, el pago de «dízimos e primicias», tributos pagados a la Iglesia portuguesa, era constante. Desde los tiempos del rey D. Alfonso III (1248-1279), los judíos de Silves eran obligados a pagar diezmos a la Iglesia ⁵⁹. En Coimbra la situación se agrava hacia 1357 cuando se exige a los judíos ofrendar huevos —¿de Pascua?— a la Iglesia de Santiago. La comunidad se niega argumentando que «eram judeus, e nam eram d'essa Jurdiscom, nem seus fregueses; mays moravam em s[u]a cerca apartada, e so chave e guarda d'El-Rey» ⁶⁰.

Según lo estipula el derecho romano, la Iglesia no da amparo a judíos «que devem dívida aos christãos», y mucho menos a aquellos judíos que hubieran cometido crímenes. Por su parte, las «Ordenações Affonsinas» excluyen a los judíos de recibir asilo a menos que antes de salir de la iglesia se conviertan al cristianismo ⁶¹.

El «dízimo» impuesto a los judíos portugueses ocasionó otros problemas, puesto que los propios miembros del clero arrendaban a judíos los diezmos y ofrendas, hecho que provocaba indignación en los más diversos círculos cristianos ⁶².

Como hemos podido observar, los judíos portugueses que actuaron en las cortes se convirtieron en responsables de toda la tributación proveniente de sus comunidades, y al mismo tiempo, de los préstamos efectuados a la Corona; claro está que el capital que prestaban al erario público les debía ser devuelto con un interés prefijado. El hecho de ser los judíos responsables directos de la recaudación de impuestos de sus correligionarios los obligó a tratar a sus hermanos acreedores con cierta severidad. No sólo se dedicaban a calcular detenidamente los ingresos anuales correspondientes a la Corona, sino que también llegaban a intervenir en las negociaciones destinadas a fijar el monto de los mismos. A pesar de que la renta anual de Portugal era calculada a partir de las posibilidades económicas de cada comunidad judía, esta renta dependía indudablemente de las condiciones agrícolas locales, de la artesanía y del comercio,

⁵⁹ M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, págs. 59-60, nota 51.

⁶⁰ J. PEDRO RIBEIRO, *Dissertações chronológicas e críticas sobre a história e jurisprudencia eclesiástica de Portugal*, Lisboa 1860, I, págs. 315-316.

⁶¹ ANTT, «Livro de leis e posturas antigas», fols. 167v-168; «Ordenações Affonsinas», II, VIII, pág. 158.

⁶² ANTT, «Ordenações Affonsinas», II, LXVIII, págs. 427-429.

encontrando así tasas especiales e impuestos indirectos que serían devueltos a la comunidad, en su totalidad ⁶³.

Sin pretender poner en duda el grado de rectitud de los cortesanos judío-portugueses en relación a su pueblo, no podemos pasar por alto los poderes que les fueron conferidos por la Corona para cumplir sus cometidos. Este hecho nos enseña, que no siempre estos judíos de corte podían ser misericordiosos con sus hermanos, teniendo en cuenta que la Corona exigía rigurosamente el cumplimiento de estas tareas ⁶⁴. No olvidemos que estos cortesanos a menudo gozaban de privilegios otorgados por sus colectividades y congregaciones, privilegios conferidos en épocas y circunstancias diferentes. La situación de privilegiados de la que gozaban los judíos cortesanos estaba consolidada a partir de prerrogativas otorgadas por la Corona. Estas prerrogativas eran tan sólidas que perjudicaban a los judíos en general, por haber cortesanos eximidos por completo de pagar impuestos (o pagaban un porcentaje mínimo) y que recibían gratuitamente carne *kašer*, el mejor de los vinos de la corte, finas sedas, etc. ⁶⁵. El fuerte peso de los impuestos recaía sobre toda la comunidad, y cualquier exención tributaria la perjudicaba notablemente. En Portugal, los tributos eran siempre recaudados con métodos severos y extremadamente drásticos. Tampoco escapa el judío de corte a la sátira del poeta palaciego ⁶⁶.

LOS CORTESANOS JUDÍOS PORTUGUESES COMO ARRENDATARIOS

Las primeras informaciones sobre la existencia de judíos arrendatarios activos en la corte, se remontan al reinado de D. Sancho II (1223-1248) ⁶⁷; sabemos también que el rey D. Dinis (1279-1325)

⁶³ Sobre impuestos indirectos, véanse notas 52 y 54.

⁶⁴ Véanse más adelante las referencias específicas a judíos cortesanos en los *Cancioneiros* portugueses.

⁶⁵ Para los nombres de judíos portugueses que prestaban servicio en la corte durante el siglo XV, exentos de impuestos, cf. M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, págs. 218-219 y las notas de la pág. 259.

⁶⁶ R. FAINGOLD, «Judíos y conversos» págs. 28 y 32-33. Cf. también E. H. VON KAUSLER (ed.), *Altportugiesische Liedersammlung des Edeln Garcia de Resende*, Stuttgart 1846-1852, XV, pág. 50 y 183; M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, I, pág. 397 ss. y J. MENDES DOS REMEDIOS, «Os judeus portugueses através d'alguns documentos literarios», *Biblos* III (1927) 237-263, 239, nota 2.

⁶⁷ Antes de este período, 1223-1248, no existe información sobre una posible actividad financiera desempeñada por judíos portugueses arrendatarios.

arrendaba a distinguidos judíos, aunque ignoramos sus nombres. Las fuentes nos indican que este soberano otorgó a los israelitas «poder sobre os christaños en nas ovenças»⁶⁸. En otro caso, D. Dinis se dirige a todos los judíos y cristianos para que arrienden las «oveenças e algumas minhas herdades»⁶⁹.

Las informaciones más detalladas sobre arrendamientos regioes en manos de judíos pertenecen a la segunda mitad del siglo XIV, época de D. Fernando I. En 1372, las cortes de Leiría reclaman ante este monarca que «quanto he na parte das rendas, non devedes aver por sem razão averem de ser rendeiros, aqueles que por ellas mais derem»⁷⁰.

Los judíos portugueses son arrendatarios de las sisas generales, de los impuestos del vino, de puertos y aduanas, de los servicios reales de judíos, de ciudades, aldeas, comarcas, e incluso en determinados casos de todo el reino⁷¹. Presentamos cuatro ejemplos de arrendamientos de sisa:

1) Hacia el año 1383, encontramos a un tal Abraão Selama, habitante de Vila Franca de Xira, quien arrenda por tres años las sisas generales y las sisas referentes a los vinos «de um soldo e almude» de Vila Franca, Povoas y sus comarcas, como así también «por mil e cem libras anuais» las de Albacetim, Alfemaia y Malveira, a condición de pagar a la viuda y heredera de Rodrigo Mouro —o a su procurador— «duzentas e sessenta libras que o Rei lhes deve» por haber ordenado distribuir una cierta cantidad de vino entre algunos habitantes ingleses⁷².

2) Abraão Alfarime residente en Monsarraz arrienda por dos años los almoxarifados de Monsarraz, Mourão y sus comarcas, así como todos los derechos incorporados a estas localidades ya sean «de pam comme do vinho, comme das aduanas e portages, comme do rrelogo e dos terços das dizemas da eigreja de Mouram, comme das armas e das coymas dellas, e d'alcaydaria e acogaem e caloyo

⁶⁸ ANTT, «Livro de leis e posturas antigas», fol. 133v, y fols. 138v-139v; cf. F. DE ALMEIDA, *História da Igreja*, I, pág. 481 y A. HERCULANO, «Os judeus em Portugal», *Revista Panorama* I (1837) 9-21, 20.

⁶⁹ ANTT, «Bens dos proprios reis e das rainhas», I, fols. 81v-82v.

⁷⁰ ANTT, «Cortes», I, fol. 257v; cf. H. GAMA BARROS, «Comunas de judeus e comunas de mouros», *Revista Lusitana* 34 (1936) 165-265, 193.

⁷¹ Para los términos y cláusulas de arrendamiento, cf. M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, págs. 117-119.

⁷² ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», III, fol. 30v.

e moordomado, comme de todo'llos outros direitos que de direito de(v)emos d'aver em os dictos logares e outrossii os dinheiros da deffessa de Mouram» ⁷³.

3) Isaac Azerique, residente en Santarem, emite sobre el servicio real de los judíos de esta ciudad y sus alrededores, «duas mil e duzentas libras anuais» mediante las mismas cláusulas y condiciones que otros «rendeiros», como D. Juda o D. Salomão Negro, habían obtenido anteriormente ⁷⁴.

4) Abraão Beladeu y Juca Alfaquiz, ambos habitantes de Lisboa, arriendan las sisas generales y las del vino de toda una comarca, emitiendo más de «tres mil libras anuais», sin contar la suma por la cual ya estaban arrendadas las sisas en otras comarcas como Beira y Riba de Coa ⁷⁵.

El contenido jurídico-legal de todos estos contratos de arrendamiento que otorgan derechos o rentas a judíos son de gran valor histórico, pero escapan al propósito de nuestro estudio ⁷⁶.

Como es de suponer, no todos los «rendeiros» tenían éxito en sus funciones, y algunos perdían parte de sus bienes pagando deudas a la Corona. Las dificultades, tanto frente a la población judía como ante la sociedad cristiana, estaban relacionadas con factores y coyunturas provocadas por una inestabilidad interna, por guerras, por cambios de política monetaria, por crisis económicas en el sector agrícola, etc. Ante estas circunstancias, la única solución era sustraer impuestos al fisco, produciéndose de esta forma grandes inconvenientes para los «rendeiros» judíos. Siendo así, el judío Moises Chaveirol en carácter de «rendeiro do serviço real dos judeus» se queja ante el rey de que sus correligionarios no le muestran las mercaderías que compran o venden, sujetas a los impuestos de la Corona ⁷⁷.

Otros arrendatarios judíos no lograban pagar las altas sumas vencidas y de este modo se veían obligados a entregar sus bienes a

⁷³ Este derecho le fue otorgado por cinco mil libras anuales, exceptuando el «dízimo» de los paños, las mercancías, los bienes «maninhos» (?), y otros servicios que los judíos brindaban a la Corona. ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», III, fol. 34v.

⁷⁴ ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», III, fol. 56.

⁷⁵ ANTT, «Chancellaria de D. Fernando I», III, fols. 71-72.

⁷⁶ Sobre el contenido de los contratos de arrendamiento realizados en Portugal, véase nota 71.

⁷⁷ ANTT, gaveta 10, maço 12, doc. 17, ms. 3, fols. 2v-3.

la Corona; es el caso de los tres «rendeiros» mencionados anteriormente ⁷⁸.

La documentación existente en los libros de la Chancellaria de los soberanos portugueses, hace escasas referencias a la actividad tributaria desempeñada por la Corona; no obstante, es suficientemente fiable para poder afirmar que, durante los distintos reinados portugueses, la mayor cantidad de arrendatarios de sisas eran judíos, únicos «rendeiros-mores» reconocidos en todo el territorio nacional.

ACTITUD DE LAS COMUNIDADES JUDÍAS

La oposición manifestada por las comunidades judías frente a los privilegios obtenidos por los cortesanos era comprensible, ya que al repartirse el monto total de los impuestos, correspondía al resto de la comunidad no eximida pagar altas sumas de dinero ⁷⁹.

Las comunidades llegaron a presionar al soberano para no otorgar «cartas por prestação de serviços» o «cartas de isenção de pagamentos» a miembros de la *qēhil-lā* y llegan al extremo de excomulgar cortesanos o «homens de corte», a quienes el monarca intentara recompensar por servicios prestados. Éste es el caso de Salomão Folega, «ferreiro e servidor» de D. Alfonso V (1438-1481), cuyo *herem* no fue consentido por el soberano ⁸⁰.

Durante el reinado de D. Alfonso V, este tipo de exenciones son escasas, pues no se concedía esta dispensa ni en el pago total de tributos ni en los servicios de corte; esta medida se llevaba a cabo sólo en forma parcial. Este es el caso de un tal Moisés, criado de Mestre Abraão, eximido de pagar la famosa sisa judenga ⁸¹, y del «ferreiro» Meir Garção, exento de pagar pechas al rey mientras trabajase para el soberano durante la guerra contra los Reyes Cató-

⁷⁸ Véase nota 43. Un caso similar aconteció con Isaac Natais, «rendeiro dos direitos de Dona Leonor Teles» en la localidad de Almada, cuyo fiador David Tab perdió unas casas y unos sótanos, ubicados en la antigua judería de Lisboa, en favor de la Reina. ANTT, «Livros de leitura nova, Extremadura», XI, fols. 196-197.

⁷⁹ Nada sabemos al respecto, puesto que la mayor parte de la documentación perteneciente a los judíos se ha perdido en los diversos ataques a los barrios judíos, al ser saqueadas y destruidas sus sinagogas, donde comúnmente se guardaban todo tipo de documentos.

⁸⁰ M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, I, pág. 218, nota 13.

⁸¹ *Ibid.*, nota 16.

licos ⁸². Otro ejemplo es Mestre Jacob, «cirugião-mor» del rey D. Juan II, eximido de su contribución, recayendo su parte (unos 300 reales) sobre la propia comunidad judía de Lisboa.

También la exención del pago de jubilaciones dada a funcionarios judíos era frecuente. Esta determinación beneficiaba tanto a judíos que trataban directamente con el rey y sus nobles, como a «mesteirais» cuyo trabajo era necesario para la mayoría de los cristianos. De esta forma, Moisés Azerim, herrero de Santarem, estaba eximido de impuestos porque trabajaba en las obras realizadas por la corte en la localidad de Almeirim, en las del «paaço», y en el «castelo de Santarem» ⁸³. Otros judíos exentos de pago eran: D. Jose Ruivo, «pergaminheiro» del rey en Lisboa, un tal Abraão, «jubiteiro» de Évora, y un tal Leireão (quizá un judío de Leiría), «servidor do rei» en Santarem, etc. ⁸⁴.

CARÁCTER HEREDITARIO DE LOS CARGOS DE LOS CORTESANOS JUDÍOS

A diferencia de España, los altos cargos públicos no se transmitían de judíos a cristianos nuevos, lo que evitó que el *odium* manifestado hacia funcionarios judíos se propagase contra los funcionarios conversos. Esto es sin duda una afirmación un tanto generalizada, ya que existieron en Portugal cortesanos conversos bastante hostilizados por la sociedad circundante. Un episodio interesante relatado en el *Cancioneiro Geral de Garcia de Resende*, nos informa a propósito de préstamos con interés otorgados a un cortesano cristiano nuevo llamado Jorge de Oliveyra ⁸⁵, perteneciente a una antigua familia castellana, criado en casa de la infanta Dña. Beatriz de Portugal. Por recomendación de ella, el 11 de diciembre de 1500, su hijo D. Manuel I lo nombró «Recebedor da Chancellaria da corte», sin sueldo, para servir como «escudeiro» real ⁸⁶. Al tratarse de un cristiano nuevo, fue preciso otorgarle una «carta de habilitação de genere», para que este converso pudiera gozar de los privilegios de su oficio. Esta «habilitação» le fue concedida en Lisboa el 18 de octubre de 1501, y dice:

⁸² *Ibid.*

⁸³ ANTT, «Chancellaria de D. Affonso V», XXV, fol. 73v.

⁸⁴ M. J. PIMENTA FERRO, *Os judeus*, I, págs. 218-219 y 259.

⁸⁵ Sobre Jorge d' Oliveyra, cf. R. FAINGOLD, «Judíos y conversos», págs. 38 ss.

⁸⁶ ANTT, «Chancellaria de D. Manuel I», XII, fol. 58v.

«... Havendo respeito a criação feita pela Infanta, mãe de El-Rei em Jorge de Oliveyra ... e assim elle ser tal que o merece, ha El-Rei por bem e lhe praz que nenhuma ordenações, crimes nem civis, posturas, pregões e costumes que, por El-Rei, seus officiaes e povo tenham sido feitas e ao diante forem, nenhuma d'ellas se entenderam contra Jorge de Oliveira, sua mulher e filhos, porque de todas os aparta, e annulla para elles. Ha mais por bem, que elle nem os filhos se possam chamar christãos novos, porque os aparta d' elles e annulla toda e qualquer macula que por causa de sua nascença contra ellés se possa allegar, por quanto supre ao defeito d' ella, e noz praz e queremos que em todalas cousas possam fazer edizer, como que dá dita nasção não fossem...» ⁸⁷.

Existen versos en el *Cancioneiro Geral de Garcia de Resende*, publicados con el título «D'Ayres Telles a Jorge d'Oliveira, rendeyro da chancellaria, porque levou a Jorge de Melo doze mil rreaes por hum padram que despachou, sem lhe querer quitar nada». Estos versos son un claro testimonio del despreciable trabajo del cristiano nuevo, que no descontaba nada a nadie de aquello que debía recaudar para el rey. Dice el texto:

«Quem tiver algum padram
trabalhe por ter maneira
que se goarde d'ir a mão
d'aqueste novo cristão
C'aquy anda d'Oliveira.
Leva tudo por inteiro
nam tem nenhuma afeição

folgava tanto com dinheiro
C'ainda Deos verdadeiro
venderaa por hum tostão... ⁸⁸.

⁸⁷ Las cartas de «habilitación de genere» eran documentos elaborados en forma de cuestionarios abiertos. En el momento en que un candidato solicitaba su admisión a una determinada orden monástica, cargo público, institución asistencial, etc., se le exigían estas cartas en las que debía quedar claro, a través de minuciosas investigaciones, que dichos candidatos podían ejercer oficios, funciones o cargos públicos, o no en caso de comprobarse que estos individuos poseían «mácula» de nacimiento, en otras palabras, si eran descendientes de moros, negros, judíos o cristianos nuevos. Cf. M. L. TUCCI CARNEIRO, *Preconceito Racial no Brasil Colonia*, São Paulo 1983, pág. 13. El fragmento citado está extraído de ANTT, «Chancellaria de D. Manuel I», XVII, fol. 90.

⁸⁸ El texto del *Cancioneiro Geral de Garcia de Resende* dice: «Poor trinta que recebeste / trinta trovas haverás / e polos trinta que deste, / no Inferno arderás. / Judas, e outros que la estão / t'aparelham na carreira / dizem todos a huma mão: /

A pesar de la enorme cantidad de privilegios otorgados a Oliveira, este judío de corte no escapa a la irónica pluma de otros cortesanos de origen cristiano, quienes ofensivamente le denominan «cristão novo», enviándolo al infierno:

qu'em inverno e em verão
podem queimar Oliveira! ⁸⁹.

Todo indica que burlas y ofensas no llegaron a perjudicar la carrera de D. Jorge de Oliveyra, quien conservó sus funciones en el palacio hasta el fin de su vida. Esto queda constatado en una carta fechada el 15 de agosto de 1527, por la que Simão de Oliveyra, «moço de camara», fuera designado «Recebedor da chancellaria da corte», en lugar de su fallecido padre D. Jorge de Oliveyra, que había desempeñado su cargo de 1506 a 1513 ⁹⁰. Vemos aquí un caso de herencia de cargos públicos desempeñados por judíos cortesanos.

Existen otros dos casos de «cristãos novos» trabajando al servicio de reyes portugueses: João Rodrigues Mascarenhas (1504-1506), a quien los poetas palaciegos denominaron peyorativamente «judeu», y Estevão Lopes (1513-1517) otro distinguido «rendeiro» ⁹¹.

Los judíos portugueses eran muy activos, y la conversión forzada de 1497 les abrió puertas y nuevos horizontes para ejercer una rápida carrera política, elevándolos tanto social como económicamente. Los cristianos nuevos de corte no fueron tan numerosos como lo fueron en España, donde las violentas conversiones de 1391 dejaron un saldo de casi cuatro generaciones de conversos ocupando cargos reales ⁹².

Por supuesto, la recaudación de impuestos produjo también en Portugal algunos encarcelamientos de cortesanos judíos. No sólo estaban en peligro los deudores, sino también los arrendatarios y simples cobradores de impuestos que no cumplían sus obligaciones ⁹³.

venha! este cristão, / d' Oliveyra / povoar esta caldeyra...». Cf. E. H. VON KAUSLER (ed.), *Altportugiesische*, XXVI, pág. 285.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ ANTT, «Chancellaria de D. João III», XXX, fol. 133.

⁹¹ A. BRAAMCAMP FREIRE, «A Gente do Cancioneiro de Garcia de Resende», *Revista Lusitana XI* (1908) 311-344, 317.

⁹² H. BEINART, *Judíos*, págs. 24-27.

⁹³ H. BEINART, *Judíos*, pág. 14.

Algunos de ellos permanecieron en prisión durante largos períodos, hasta encontrar garantes dispuestos a exponerse por ellos y liberarlos de la cárcel. Cualquier complicidad en el arrendamiento de impuestos o cualquier garantía ofrecida por los mismos exponían tanto a arrendatarios como a garantes a penas de prisión; esto explica sin duda la severidad con que actuaban los cobradores judíos para evitar la cárcel y otros castigos.

Existieron en Portugal judíos cortesanos que eran proveedores o cobradores; se ganaban la enemistad de toda la población y no tenían seguridad física, a menudo eran asaltados en los caminos al trasladar valiosas sumas de dinero; cuando esto ocurría, se les confiscaban los bienes sin previo aviso; tales casos influyeron decisivamente en el comportamiento adoptado por los funcionarios judíos, cuya imagen se deterioraba ⁹⁴.

La idea de vincular a judíos y conversos no prevaleció en Portugal como en la vecina España, más aún, la responsabilidad tomada individualmente afectaba colectivamente a todos los judíos. En otras palabras, los judíos eran los únicos responsables del comportamiento de sus correligionarios empleados en la corte ⁹⁵.

LA VIDA DE PALACIO COMO FACTOR DETONANTE EN LOS HIJOS DE CORTESANOS JUDÍOS

Hemos sugerido anteriormente la existencia en Portugal de cortesanos judíos cuyos hijos no siguieron siempre el camino de la rectitud que caracterizó a sus padres, ¿podemos entonces afirmar que existió en este pequeño país de Europa un fenómeno de cortesanía hereditaria?

El Prof. I. Baer ya demostró que para el caso de España, más de una vez la realidad era contraria a los deseos de los cortesanos judíos, quienes se consideraban verdaderos descendientes de la casa de David, dignos representantes de su pueblo y enviados divinos para su defensa ⁹⁶. Han existido también entre los cortesanos portu-

⁹⁴ Este asunto aún no ha sido seriamente investigado, pese a su gran interés histórico.

⁹⁵ H. BEINART, *Judíos*, pág. 15.

⁹⁶ I. BAER, *A History of the Jews in Christian Spain*, Jerusalén 1968. Afirmación hecha por H. BEINART, *Judíos*, págs. 18-19.

gueses fieles representantes de Israel que tomaron parte activa en las luchas cotidianas, como lo hicieran D. Yahya ben Yahia, D. Yosef ben Yahia, D. Yehudah ben Menir, D. Yehudah Negro, Rabi Isaac Abravanel, etc.

La existencia de abolengo familiar despertó en algunos hijos de cortesanos judeo-portugueses delirios de grandeza y sentimientos de orgullo, como si la comunidad judía en la que nacieron y crecieron les debiera honores y pleitesía ⁹⁷. No obstante, esta evidente sensación de superioridad manifestada por los hijos de cortesanos, no nos permite encumbrar a todos ellos definiéndolos y categorizándolos como una élite social. Claro está que hubo entre ellos hombres justos y rectos, nuevos ricos e intrigantes, y otros que sostenían que eran de rancia estirpe sólo por el hecho de pertenecer a una familia judía arraigada en el lugar desde tiempos remotos ⁹⁸. Por tanto, debe juzgarse a cada hijo de cortesano separadamente, según su temperamento y su conducta y sin atender exclusivamente a su linaje.

Existieron casos en que los hijos de cortesanos fueron educados para cumplir determinadas funciones reales tal cual lo hicieran anteriormente sus padres. Generalmente, era el propio padre quien deseaba preparar a su hijo para este fin, como lo hiciera en España Samuel Ibn Nagrela con su hijo Yosef. Sobre la desviación del camino recto señala el *Sefer ha-Qabbalâ*: «Y de todas las cualidades del padre le faltaba una, que no era modesto como aquél, porque fue criado en la opulencia y no tuvo que soportar ninguna obligación en su juventud, [así] se enorgulleció su corazón hasta la depravación, y fue enviado por los príncipes filisteos hasta que fue matado...» ⁹⁹.

Este relato no sólo señala la decadencia de toda una familia

⁹⁷ Algunos cronistas judíos como Samuel Ashkenazi (citado por M. Kayserling) no emiten una opinión positiva acerca de la figura de D. Isaac Abravanel, llegando incluso a escribir: «Tal es la naturaleza de Abravanel, la de desear glorias mayores y derribar personajes más prominentes, pues así también actuó con Ibn Ezra y Maimuni! La arrogancia de Abravanel es insoportable». Cf. M. KAYSERLING, *História*, pág. 72, nota 69. Esta afirmación sobre Abravanel es infundada y se halla fuera de todo contexto histórico.

⁹⁸ Testimonios acerca de la llegada de los judíos a Portugal existen sólo en leyendas y en pocas lápidas arqueológicas; cf. A. PAULO, «Tarsis na história e na tradição bíblica», en *Subsídios para o estudo de Portugal proto-histórico*, Lucerna, Porto 1965, IV, pág. 7; A. SCHULTEN, *Tartessos*, Madrid 1924; E. HUEBNER, *Inscriptiones Hispanae Latinae*, Berlín 1869, pág. 268.

⁹⁹ H. BEINART, *Judíos*, pág. 20.

judía de Toledo, (o el trágico fin de Yosef Ha-Nagid en el pogrom del 9 de *ṭebēṭ* de 1066), sino que también nos enseña que la educación judía en la Península Ibérica se transmitía en torno a costumbres mundanas. Resulta entonces evidente la gravedad del problema generacional, el conflicto entre padres e hijos en las familias cortesanas, donde la educación transmitida por insignes educadores no siempre daba sus frutos ni aseguraba en estos últimos un comportamiento humilde o una actuación digna ¹⁰⁰. En otros términos, los principios de una sólida educación judía no garantizaban en absoluto que los hijos continuasen la senda trazada por sus padres cortesanos. La vida mundana y fácil, junto a la permanente ambición de asemejarse en todo a los jóvenes gentiles de corte, son algunas de las causas de la decadencia de aquella vieja institución que se llamó cortesanía judía. No cabe duda de que este proceso preparó el camino para la decadencia de las comunidades judías en todo el territorio ibérico ¹⁰¹. Sobre este alejamiento del camino de la rectitud y la modestia, nos comenta el libro *Ṣēdaṭ ha-dereḳ*, una especie de *Ṣulḥan ʿarūḳ* para uso de cortesanos:

«בראותי כי החולכים בחצר אדונו המלך ירייה הם מן ומחסה לשאר עמו, כל איש לפי מעלתו ומקומו, ואמנם ברוב מהומות הזמן ובחמדת המותרות והדברים שאינם הכרחיים החלכים הלך וחסור במצוות המחייבות, ובפרט לחולכי דרכים ולמשרתים ורואי פני המלך, והם התפילה והברכות ולשמור משמרת האיסור וההיתר במאכלות, ובשמירת שבת והמועדים ובסדר נשים וגם אלה ביין שגו וגוי» ¹⁰².

La nefasta influencia de la corte en la Península Ibérica, descrita en poemas, romances y cantigas, nos permite concluir que el

¹⁰⁰ No hemos encontrado en toda la documentación histórica referente a los judíos portugueses ni siquiera un caso similar al de la familia Ibn Nagrila de Toledo, donde el hijo (Yosef) no hereda las cualidades del padre (Samuel) llegando a ser odiado por su arrogancia, orgullo y exagerado sentimiento de superioridad.

¹⁰¹ La decadencia de la cortesanía judía en la Península Ibérica fue mencionada en los versos del poeta Todros ha-Leví Abulafia, quien describe personajes judíos de la corte que caen en las tentaciones mundanas. Él mismo se sintió invadido por el fuerte deseo de volver a enriquecerse, de elevarse socialmente y de llegar a convertirse en persona allegada al rey. Cf. D. YELLIN (ed.), *Gan hammeshalim we-hahidoth. Diwan of Todros son of Yehuda Abu-l-ʿAflah*, Jerusalem 1932-1936, verso 949.

¹⁰² «Veo que los que están en la corte de nuestro rey defienden y protegen al resto de su pueblo, cada uno según su jerarquía y cargo, empero, con el correr del tiempo, y atraídos por el lujo y las cosas superfluas, los servidores y allegados al soberano van abandonando los mandamientos obligatorios que son la oración y las bendiciones, el diferenciar lo prohibido de lo permitido en la vida, la observancia del sábado y las fiestas, [el cumplimiento] de las leyes para las mujeres, y también estos [cortesanos] se embriagaron...». Cf. H. BEINART, *Judíos*, pág. 22 [edición hebrea, pág. 65].

distanciamiento completo del modo de vida judaico y sus costumbres fue consecuencia directa de los encantos de la vida de palacio, que minó todo el lado positivo que podría hallarse en el judaísmo ¹⁰³.

Podemos puntualizar con firmeza que los primeros portugueses en transgredir las prohibiciones reales relativas a la modestia y sencillez de costumbres fueron precisamente los judíos cortesanos. En la Península Ibérica se les otorgó el título de don, y entre los judíos que utilizaron en Portugal este título nobiliario debemos citar a Dom Salomão Negro, Dom Yehudah ben Menir, Dom Caper de Leão, y Dom Isaac Abravanel ¹⁰⁴. Estos cortesanos, muchos de ellos «rabinos-mores», montaban a caballo, y se comportaban como si fuesen hombres de nobleza, de pura alcurnia, sin temer represalias contra su integridad física ¹⁰⁵. Son bien conocidos los privilegios otorgados a Dom Yahya ben Yahya por usar «brazão real». Sabemos que Moisés Castelão, morador de Porto, recibió autorización del rey Alfonso V para colocar en puertas y ventanas de su casa «um castelo e um alão» ¹⁰⁶. La residencia del cortesano Mestre Samuel Colodro, situada en la judería grande de Lisboa, también poseía un escudo real.

En Portugal, las esposas de los cortesanos judíos también gozaban de privilegios. La viuda de Mestre Abraão, «physico» de D. Alfonso V, aprovechó todos los privilegios que «devem de govir» (¿gozar?) «as christãs donas viúvas molheres de nossos criados e vasallos» ¹⁰⁷.

Otros judíos recibieron cartas designándolos «vasallos do rei» y ofreciéndoles «privilegios de fidalgos». Tal es el caso de D. Samuel Benazo, mercader de Pinhel y servidor del rey D. Juan II, a quien en recompensa de los servicios prestados, el soberano lo hace en vasallo real, «assy como se fosse christão» ¹⁰⁸.

CONCLUSIONES

Hemos estudiado el fenómeno de los cortesanos judíos en Portugal desde sus orígenes hasta su decadencia. En nuestra modesta

¹⁰³ Véase la nota 100.

¹⁰⁴ M. FERRER-CHIVITE, «El factor judeo-converso en el proceso de consolidación del título “Don”», *Sefarad* XLV (1985) 131-173. El autor se limita a dar ejemplos relacionados con el uso del título de don en España y no hace referencia alguna a su uso en Portugal.

¹⁰⁵ Los judíos que montaban a caballo por ejemplo, no eran bien vistos por sus correligionarios ni por los propios cristianos, que llegaban a injuriarlos públicamente.

¹⁰⁶ ANTT, «Chancellaria de D. Affonso V», XXXII, fol. 63r.

¹⁰⁷ ANTT, «Chancellaria de D. Affonso V», XXXIII, fol. 180v.

¹⁰⁸ ANTT, «Chancellaria de D. João II», XXIII, fol. 81.

contribución, hemos intentado demostrar que existen algunos puntos comunes y otros divergentes dentro del perfil del cortesano ibérico.

El interés que despiertan los monarcas ante los judíos portugueses resulta indiscutible. Privilegios, promesas y exención de tributos eran partes inseparables de los acuerdos existentes entre los reyes y sus judíos. En algunos casos estas regalías favorecían al judío cortesano y a su propia comunidad, aunque en otras instancias los intereses puestos en juego eran netamente personales, llegando incluso a perjudicar a toda una comunidad. De cualquier forma, la variedad de funciones desempeñadas por dignatarios judíos en las cortes portuguesas sólo enaltecó la imagen del judío como fiel servidor de una élite cristiana impregnada de vicios y futilidades.

En un clima de extrema ligereza y superficialidad, algunos judíos pasaron a imitar el comportamiento de otros, optando por las costumbres de una sociedad mayoritaria. Estadísticamente, los judíos de corte nunca fueron numerosos, aunque su comportamiento ajeno a toda moral judía, acabó por perjudicar su propia imagen en aquella pequeña región del occidente europeo denominada desde tiempos remotos Lusitania.

RESUMEN

A partir de fuentes cristianas y judías, especialmente las de los «Livros de Chancellaria» reales que se encuentran en el «Arquivo Nacional da Torre do Tombo» de Lisboa, se describe la imagen del «judeu de corte» (חצרן) desde la consolidación de la nación lusitana en el siglo XII hasta que surgió el problema del «cristão novo» en la sociedad portuguesa a fines del siglo XV. En opinión del autor, la participación de personalidades judías en las cortes dificultaba la convivencia entre los judíos y cristianos de aquella sociedad de la época.

SUMMARY

On the basis of Jewish and Christian sources, specially the «Livros de Chancellaria» of the kings, kept in the «Arquivo Nacional da Torre do Tombo» in Lisbon, it is described the shape of the «judeu de corte», from the consolidation of the Lusitanian State (12th century) to the appearance of the «cristão novo» problem in Portuguese society at the end of the 15th century. In the author's opinion, the participation of Jewish personalities in the Court affairs made very difficult the relationships between Jews and Christians in the society of that time.